



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de marzo de 2014

No. 59

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS PENALES DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1154, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1168, 338-A1, 1162, 175-B1, 286-A1, 983, 991, 990, 330-A1, 1133, 1135, 1136, 1132, 1227, 147-B1, 1166 y 363-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1245, 1252-BIS, 1243, 1199, 1165, 177-B1, 1130, 1131, 345-A1, 351-A1, 1071, 356-A1, 172-B1, 1327 y 1332.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 09/2014

Toluca de Lerdo, México, a 26 de marzo de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS PENALES DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer Oficialía de Partes Comunes, cuando en los distritos judiciales o poblaciones exista más de un juzgado de Primera Instancia o de Cuantía Menor, por materia.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

III. Derivado de la fusión de los Juzgados Tercero y Segundo Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del propio distrito judicial, y el cambio de denominación de éste último por el de Juzgado Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, sólo habrá un órgano jurisdiccional de primera instancia penal en dicho distrito judicial.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción II y V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos **a partir del día uno de abril de dos mil catorce**, se determina cerrar la Oficialía de Partes Común de Juzgados Penales de Cuautitlán, México, con domicilio en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, Código Postal 54800.

Los sellos oficiales, legajos de acuses de recibo y demás documentación de la Oficialía de Partes Común de Juzgados Penales de Cuautitlán, México, se remitirán a la Subdirección de Oficialía de Partes del Poder Judicial, para su resguardo y disposición final respectivo.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 919/13.
 JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL
 ANGEL GARCIA ENRIQUEZ.
 EMPLAZAR A: ANSELMO GARCIA ALDAMA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce, dictado en el expediente 919/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ, denunciado por PILAR ENRIQUEZ ARANDA en su calidad de tutora de la menor PAULINA MANJARREZ ARANDA, en el que se ordenó emplazar a ANSELMO GARCIA ALDAMA, haciéndosele saber que se denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ, basándose en los siguientes hechos: En fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, nació MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ, registrado ante el Juzgado 13 del Registro Civil Delegación A. Madero, México, Distrito Federal, cuando fue registrado compareció su progenitor, sin embargo fue la única ocasión en la que supieron de él ya que tiempo después dejó en total abandono a PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ y a su menor MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ quienes jamás volvieron a saber de ANSELMO GARCIA ALDAMA.

En 1996 PAULINA ENRIQUEZ ARANA conoció a JOSE MANJARREZ GONZALEZ, de dicha relación nació el ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ quien cuenta actualmente con 16 años. Derivado de dicho nacimiento PAULINA ENRIQUEZ ARANDA contrajo matrimonio con JOSE MANJARREZ GONZALEZ en fecha 25 de agosto de mil novecientos noventa y siete por cuestiones de trabajo JOSE MANJARREZ GONZALEZ, PAULINA ENRIQUEZ ARANDA y sus hijos MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ y PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ, cambiaron su residencia al Municipio de San Mateo Atenco, en el domicilio ubicado en Av. Buenavista número 616, Concepción de San Mateo Atenco, Estado de México. El 21 de diciembre del 2006, falleció JOSE MANJARREZ GONZALEZ. En fecha 10 de diciembre del 2012, PAULINA ENRIQUEZ ARANDA tuvo un accidente automovilístico en el que falleció. En fecha 25 de mayo del dos mil trece, MIGUEL GARCIA ENRIQUEZ, tuvo un accidente automovilístico en el que falleció. Por lo que manifiesto que mi hermano MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ no se casó civilmente ni mucho menos tuvo descendientes. Por lo que se desprende que al momento del fallecimiento de autos de la sucesión solo sobrevive su hermana PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ, haya disposición testamentaria alguna. Y en razón de que no ha sido posible la localización de ANSELMO GARCIA ALDAMA, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días siguientes, deberá de apersonarse en el presente juicio, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se les harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena veintiséis de febrero del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Licenciada Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

1154.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ROSA REYNA GOMEZ, también conocida como ROSA REYNA DE CABRERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil, se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 577/2013, promovido por SILVIA ANAHI SANCHEZ ANDRADE, en contra de ROSA REYNA GOMEZ, también conocida como ROSA REYNA DE CABRERA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de usucapión a su favor, respecto del inmueble ubicado en manzana 163, lote 1 y lote 2, de la Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene la codemandada ROSA REYNA TOMEZ también conocida como ROSA REYNA DE CABRERA, y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoria se haga a su favor ante el citado Instituto la declaración. c) La cancelación parcial de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la codemandada ROSA REYNA GOMEZ, también conocida como ROSA REYNA DE CABRERA, y que se ordena la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a su favor ante el citado Instituto la declaración. d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerfa de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, diez de marzo de dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 25 de febrero de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1167.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 743/2011.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: AURELIO GARCIA CATANO.
 DEMANDADOS: ERNESTINA CATANO DE GARCIA.

AURELIO GARCIA CATANO, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de ERNESTINA CATANO DE GARCIA, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del bien inmueble ubicado en lote siete, manzana trescientos treinta y cuatro, del predio denominado Sección Majada III, ubicado en Ampliación Chiconautla, actualmente conocido como Embajada de Francia, lote veinticuatro, manzana tres, del predio denominado Sección Majada I, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 06; al sur: en 15.00 metros con lote 08, al este: en 08.00 metros con calle sin nombre y, al oeste: en 08.00 metros con lote 28, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Manifestando que en fecha tres de marzo del año dos mil, celebró contrato de compraventa con la demandada ERNESTINA CATANO DE GARCIA, por lo que desde la firma del referido contrato adquirió la posesión física, jurídica y material del

inmueble materia de la presente Litis, fecha a partir de la cual ha ejercitado actos de dominio, público, así como ha venido realizando diversas modificaciones y mejoras desde hace más de once años, tiempo en el cual se ha constituido en carácter de propietario. Aduciendo que el citado inmueble lo ha venido poseyendo de manera pacífica y agregando en su escrito inicial de demanda los documentos en que fundamenta su acción.

Se hace saber a ERNESTINA CATANO DE GARCIA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veinticinco de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1169.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ Y COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.I.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1170/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por GUILLERMO BELTRAN AVILA, en contra del EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ y COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.I., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a mi favor de una fracción de terreno denominado "El Tepozán", ubicado en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Luis Donaldo Colosio, manzana 9, lote 38, Colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que adelante se invocarán. B).- La modificación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene el hoy demandado EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ, y se inscriba en su lugar el que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito, ante el citado registro de la usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 19 DE MAYO DEL AÑO DE 1991, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.I.,

EN SU CARACTER DE VENDEDOR CON EL SEÑOR GUILLERMO BELTRAN AVILA COMO COMPRADOR RESPECTO DE UNA FRACCION DESCRITO EN LA PRESTACION ANTERIORMENTE, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS CON MARCO ANTONIO RUIZ GALLEGOS, AL SUR: 15.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ PADRON: AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON JUAN DIAZ SANCHEZ. TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO, ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00253639. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ Y COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.I., LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RUBRICA.

1170.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESTHER MARTINEZ MUÑOZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y NELSON LUGO FERNANDEZ. La prescripción positiva por usucapión bajo el número de expediente 375/2012, respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno número cuarenta y siete de la manzana número doscientos treinta y seis de la calle Zacatepetl del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 6, al sur:

17.50 metros con lote 48, al oriente: 07.00 metros con calle Zacatepetl, al poniente: 07.00 metros con lote 14, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión, a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia de la litis, 2.- La modificación de la inscripción de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra a favor de Fraccionamiento Azteca S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita ESTHER MARTINEZ MUÑOZ. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compraventa con Nelson Lugo Fernández, respecto del inmueble materia de la litis, y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 1, Volumen 150 AUX "A", Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de abril de 1972 a favor de Fraccionamiento Azteca S.A. y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, se ordenó se emplace por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, y NELSON LUGO HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cuatro de febrero del dos mil catorce.-Ecatepec de Morelos, siete de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: cuatro de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1171.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR ANGEL MEDINA ALDANA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor CELESTINO LAMBERT MIRANDA, le demanda bajo el expediente número 147/2014, de este Juzgado, LA USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA, respecto de un predio ubicado en Ixtlahuaca, en el Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; la cancelación y tildación del asiento que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; la inscripción de la sentencia en la cual se le declare propietario de dicho predio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha 23 veintitrés de marzo del dos mil uno, celebró contrato de compraventa, con el señor ANGEL MEDINA ALDANA, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha ha mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ordenó emplazar a la parte demandada ANGEL MEDINA

ALDANA POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EXPENDE DIARIAMENTE EN ESTE MUNICIPIO ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted señor ANGEL MEDINA ALDANA, se presenten dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los trece días del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1172.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCER CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 374/2012.

ACTOR: JUAN DUEÑAS SANCHEZ.

DEMANDADA: GABINO ROSENDO BOSQUES Y ANA MARIA DUEÑAS ADRIAN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GABINO ROSENDO BOSQUES.

El C. JUAN DUEÑAS SANCHEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de GABINO ROSENDO BOSQUES y ANA MARIA DUEÑAS ADRIAN, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en lote "A", lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahuacóyotl, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Topacio manzana 3, lote 51, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, México.

Manifiesta que en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble citado en líneas precedentes, el cual pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros con calle de por medio, manzana 19, al sur: 200.00 metros con la manzana 25, al oriente: 62.00 metros con una calle, y al poniente: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández. Asimismo el predio originalmente es por 12,400 metros cuadrados, como consta en el certificado de inscripción en el documento. Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual sólo se adquirió una fracción de 120.00 metros cuadrados, tal y como consta en el contrato de compraventa de fecha 20 de agosto de 1997, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ocho metros con lote 73 de Guillermo Díaz Ramírez, al sur: 8.00 metros con calle B, hoy Topacio, al oriente: 15.00 metros con lote 52 de Elodia Pérez García y al poniente: 15.00 metros con lote 50 de Celia Aurora Guillén Calcáneo.

Con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, la señora ANA MARIA DUEÑAS ADRIAN, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, lo que acredito con el contrato de compraventa, por lo que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha

disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública, porque todos me han visto y en forma pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio, sobre el mismo, y ha sido en carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de catorce años, asimismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario.

Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión a mi favor sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, con sus medidas y colindancias originales, y bajo los siguientes datos registrales, partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

Se hace saber a GABINO ROSENDO BOSQUES, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: treinta y uno de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1168.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AURELIA CALIHUA CUAMATZI.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 627/2013 promovido por ANGEL TELLO CARRETO, en contra de AURELIA CALIHUA CUAMATZI, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración jurídica a favor del C. Angel Tello Carreto por haberse consumado la usucapión, por haberse poseído en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe respecto del lote uno, manzana cuarenta y cuatro, de la Colonia Villa de Guacalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, ubicado o conocido actualmente en Avenida Ejército del Trabajo, lote 1, manzana 44, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, con Código Postal 55339 del Municipio de Ecatepec, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción que tiene a su favor la C. Aurelia Calihua Cuamatzi, respecto de las medidas y colindancias del lote uno, manzana cuarenta y cuatro, de la Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 533, del volumen 1393, libro I, sección I, con folio real electrónico 00176506. C) Dictar sentencia

declarando haber probado cada uno de los extremos de la usucapión, por lo que hace a las medidas y colindancias referidas en el contrato privado de compraventa por haber poseído en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe y valga del título de propiedad. D) La propiedad a favor del C. Angel Tello Carreto de las medidas y colindancias referidas en el contrato privado de compraventa. E) En consecuencia de la prestación anterior se declare como único propietario al suscrito de las medidas y colindancias referidas en el contrato privado de compraventa. F) El pago de gastos y costas ocasionadas por la ventilación del presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Validación: fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 18 de febrero de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

338-A1.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO Y CARLOS GARCIA PEREZ.

En el expediente marcado con el número 618/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMAN CARMONA ALVAREZ y ANTONIO HOGAZA LEON, en contra de MARIA FRANCISCA IRAOLA AZPARREN, ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, MARIA DE LOURDES LOPEZ BASURTO, MARIA ISABEL SIERRA FOJO, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO y CARLOS GARCIA PEREZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO y CARLOS GARCIA PEREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que decreta la disolución de la copropiedad del inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas, manzana XXXI, lote 1, número 189, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Código Postal 52764, en Huixquilucan, Estado de México, B) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio y por todos aquellos gastos que se generen para la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble descrito. C) La declaración judicial que decreta la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas Manzana XXXI, lote 1 número 189, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Código Postal 52764, en Huixquilucan, Estado de México.

Quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, constados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la incoada en su contra en este Juzgado, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de febrero de 2014.-Doy fe.

Validación: el diecisiete de diciembre de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos y firma, Lic. Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

338-A1.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
PEDRO NAVA ZEFERINO.

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, en el expediente número 1265/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (DECLARACION DE AUSENCIA) promovida por NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, solicita las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: a) La declaración de Ausencia de PEDRO NAVA ZEFERINO. b) Se nombre a la promovente depositaria, administradora y representante de PEDRO NAVA ZEFERINO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos. c) Se le otorgue a la promovente poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento del patrimonio familiar.

HECHOS

1.- Con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis nació PEDRO NAVA ZEFERINO. 2.- En fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, celebre matrimonio con el C. PEDRO NAVA ZEFERINO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Décimo Tercero del Registro Civil del Distrito Federal. 3.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres PEDRO CARLOS, SAUL y KARLA de apellidos NAVA ARAGON. 4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en: Quinta Andador Península lote 149, ciento cuarenta y nueve Unidad Habitacional Alborada Jaltenco zona tres, manzana M, Tultitlán, México. 5.- En fecha seis de agosto del dos mil seis, acudí a la Fiscalía Central en Dirección General de Atención a Víctimas de Delito, Agencia Investigadora del M.P. Cape, Unidad de Investigación número 2 dos sin detenido Tercer Turno a denunciar el extravío o ausencia de mi esposo.

Con fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1162.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES ORTEGA HERNANDEZ y JOSE CHAVEZ MAURINO. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho de enero y dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictada en el expediente 768/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por MARIA DEL ROSARIO SOLIS MENDEZ en contra de MARIA DE LOURDES ORTEGA HERNANDEZ y JOSE CHAVEZ MAURINO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión del lote de terreno tres, manzana dieciséis, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se ubica en calle Hacienda de Mayorazgo, número oficial ciento sesenta y nueve, de la misma Colonia y Municipio. B) En su caso el pago de gastos y costas de este juicio. La accionante refiere en forma sucinta, que según certificada de inscripción, el lote referido está inscrito a favor de MARIA DE LOURDES ORTEGA HERNANDEZ, en las antecedentes registrales: partida cuatrocientos cuatro, volumen doscientos trece: Libro Primero, Sección Primera, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, con las medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote cuatro; al sur: 17.00 metros con lote dos; al oriente: 8.00 metros con lote treinta y siete; al poniente: 8.00 metros con calle de Hacienda de Mayorazgo. Que celebró contrato de compraventa con JOSE CHAVEZ MAURINO, quien le entregó la posesión y éste desde el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, quien adquirió tal predio de ISIDRO CERVANTES SOTO y tenía la posesión de dicho lote desde mil novecientos setenta y ocho que el actor desde el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ha poseído el predio aludido, el cual, tiene en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y buena fe, y ha pagado impuestos desde esa fecha. Que en ese predio, ha vivido con su familia, a la vista de todos, sin ser molestada en su posesión, por persona o alguna autoridad. Por ello, considera que cumple los requisitos de Ley para que opere la usucapión, además, que ha vivido por veinte años en ese inmueble. Como la introductora de la instancia desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoselos por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; y fijese una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: 28 de enero y 18 de febrero de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Izade.-Rúbrica.
175-B1.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ASUNTO: SE NOTIFICA LA RADICACION DE LA PRESENTE SUCESION A MARIA TERESA GONZALEZ BARRERA y MARIA TERESA SANTARRIAGA GONZALEZ.

En los autos del expediente 522/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO SANTARRIAGA RIVERA, promovido por MARIA DEL CONSUELO AGUILAR FRIAS, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, ordena una notificar la radicación de la presente sucesión a MARIA TERESA GONZALEZ BARRERA y MARIA TERESA SANTARRIAGA GONZALEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, en la parte conducente refiere; que se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado para el efecto de que se apersonan a la presente sucesión, previniéndoseles que deben señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejen a salvo sus probables derechos hereditarios, para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

286-A1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARCO ANTONIO MARIN MORENO.

CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA.

En el expediente JOF 864/2012, relativo al Juicio Oral en la vía de las controversias del derecho familiar, guarda y custodia, promovido por ANAID VANEGAS HERNANDEZ en contra de MARCO ANTONIO MARIN MORENO, la actora le demanda la guarda y custodia de su menor hijo de nombre DAMIAN MARIN VANEGAS, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para su menor hijo, el pago de gastos y costas. Lo que demanda, basándose en los siguientes hechos: Que en el mes de enero de dos mil cinco, la promovente y el señor MARCO ANTONIO MARIN MORENO, decidieron vivir en concubinato, de dicha relación procrearon a un menor hijo de nombre DAMIAN MARIN VANEGAS, que debido a la desavenencia, ofensas y agresiones físicas como morales que existía entre el señor MARCO ANTONIO MARIN MORENO y la suscrita, decidimos separarnos en forma voluntaria, que esta persona no le permite ver a su hijo como hasta la fecha y la amenaza con que me lo va a quitar y no lo voy a volver a ver, que desde hace dos años no ve a su hijo, debido a que siempre me lo niega y lo tiene escondido, que el demandado omite el deber de cuidado y protección para nuestro menor hijo, ya que no le da los cuidados necesarios, que el señor MARCO ANTONIO MARIN MORENO, tuvo su último domicilio en calle Tizapa No. 5, Colonia Casco de San Juan en Chalco, Estado de México. AUTO.- Chalco, México, a 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a juicio de MARCO ANTONIO MARIN MORENO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de circulación en esta población, en el entendido de que este último

deberá satisfacer como requisito edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, asimismo, dicha publicación deberá hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, con el apercibimiento que de no cumplir con tales requisitos, no se tendrá por realizado el emplazamiento, haciendo saber al demandado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la actora los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación y se dejan a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado respectivo.-Notifíquese.- Validación: Fecha del acuerdo cuatro de diciembre de 2013.- Nombre Licenciada Janet García Berriozábal. Cargo: Segunda Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

983.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ y CESAR CONRADO MORALES REYES.

En el expediente 822/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de contrato de hipoteca y reconocimiento de adeudo) promovido por JOSE MATILDE BARBA GONZALEZ; demandando en la vía Ordinaria Civil de CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ y CESAR CONRADO MORALES REYES, se le demandan a usted las siguientes prestaciones: I.- La rescisión del contrato de hipoteca y reconocimiento de adeudo celebrado el 17 de septiembre de 2009, por el señor JOSE MATILDE BARBA GONZALEZ y los señores CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ y CESAR CONRADO MORALES REYES, ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México. II.- En términos de las cláusulas segunda y cuarta del contrato descrito en la prestación que antecede y como consecuencia de la rescisión, el pago de la suerte principal que es la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); III.- En términos de la cláusula segunda inciso b) del contrato descrito en la prestación primera, se reclama el pago de los intereses ordinarios a razón del cinco por ciento mensual, el cual se cuantificará sobre el importe del adeudo señalado en la prestación segunda, más el impuesto al valor agregado correspondiente pagadero desde el primero de octubre de dos mil nueve y hasta que se realice el pago. IV.- En términos de la cláusula segunda inciso c) del contrato descrito en la prestación primera, se reclama el pago de los intereses moratorias a razón del cinco por ciento mensual, el cual se cuantificara sobre el importe del adeudo señalado en la prestación segunda de esta demanda, más el impuesto al valor agregado correspondiente pagadero desde el primero de octubre de dos mil nueve y hasta que se realice el pago. V.- En términos de la cláusula segunda del contrato inciso d) descrito en la prestación primera, para el caso de que se presentara el juicio, se reclama el pago de los intereses penales a razón del cinco por ciento mensual, el cual se cuantificará sobre el importe del adeudo señalado en la prestación segunda, más el impuesto al valor agregado pagadero a partir de la presentación de esta demanda y que se realice el pago. VI.- El pago de gastos y costas del juicio. Argumenta como hechos: I.- El 17 de septiembre del año 2009, el suscrito JOSE MATILDE BARBA GONZALEZ, celebró contrato público de reconocimiento de adeudo y de hipoteca con el señor CESAR CONRADO MORALES en su calidad de deudor y con el señor CESAR CONRADO MORALES REYES, en su calidad de deudor solidario pasivo como se acredita de la simple lectura del instrumento notarial número 28,382 pasado ante la fe del Notario

Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 2.- En la cláusula primera de la citada escritura se estipuló que el señor CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominaría "El Deudor", reconoce que con anterioridad había recibido del suscrito JOSE MATILDE BARBA GONZALEZ en calidad de acreedor la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior se acredita de la simple lectura del instrumento notarial 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 2.- En la cláusula primera de la citada escritura se estipuló que el señor CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominaría el deudor reconoce que con anterioridad había recibido del suscrito JOSE MATILDE BARBA GONZALEZ en calidad de acreedor la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior se acredita de la simple lectura del instrumento notarial 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 3.- En la cláusula segunda inciso a) de la citada escritura, las partes pactamos que el deudor se obligaba a pasar al acreedor la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición y en un plazo de cuatro años que vencería precisamente el día diecisiete de septiembre de dos mil trece, lo anterior se acredita de la simple lectura del instrumento notarial 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 4.- En la cláusula segunda inciso b) de la citada escritura el demandado se obligó a pagar intereses ordinarios a razón del cinco por ciento mensual sobre el importe del adeudo más el impuesto al valor agregado correspondiente pagaderos por mensualidades vencidas el día primero de cada mes a partir del día primero de octubre del año dos mil nueve, lo anterior se acredita de la simple lectura del instrumento notarial 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 5.- En la cláusula segunda inciso c), de la escritura, el demandado se obligó a pagar intereses moratorios a razón del cinco por ciento mensual sobre el importe del adeudo, más el impuesto al valor agregado correspondiente, pagaderos por mensualidades vencidas el día primero de cada mes a partir del día primero de octubre del año dos mil nueve, lo anterior se acredita de la simple lectura del instrumento notarial 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 6.- En la cláusula segunda inciso d) de la citada escritura, para el caso de que se presentara juicio, el demandado se obligó a pagar intereses penales a razón del cinco por ciento mensual sobre el importe del adeudo más el impuesto al valor agregado correspondiente pagaderos por mensualidades vencidas el día primero de cada mes a partir del día primero de octubre del año dos mil nueve, lo anterior se acredita de la simple lectura del instrumento notarial 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 7.- En la cláusula segunda inciso e) de la citada escritura, el deudor se obligó a tomar por su cuenta y riesgo un seguro de vida y sobre el inmueble dado en garantía, contra riesgos de incendio, rayo, explosión, terremoto, inundación y daños a terceros por el importe del adeudo, debiendo mantener vigente la póliza de seguro durante todo el tiempo que transcurra sin haber liquidado el adeudo, lo que en especie no ocurrió, esto es, jamás adquirió el seguro al que se obligó. 8.- En la cláusula tercera del multicitado documento, las partes convenimos que los pagos que debía hacer el deudor los haría sin necesidad de previo cobro en el domicilio de el acreedor, el cual aparece plasmado al final del instrumento notarial número 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 9.- En la cláusula cuarta del contrato de hipoteca y reconocimiento de adeudo, se estipuló que el deudor perdería el beneficio del plazo pactado en la cláusula segunda, este es, cuatro años, y como consecuencia, el acreedor podrá optar por dar rescindido el contrato y exigir el pago del importe del adeudo con sus accesorios legales estipulados en los siguientes casos: a)

Si el deudor dejare de pagar puntualmente a su vencimiento de dos o más mensualidades de interés ordinarios. b) Si el deudor dejare de pagar puntualmente a su vencimiento el adeudo a su cargo. c) Si el deudor enajenare, cedere, traspasare o arrendare total o parcialmente el inmueble hipotecado sin previa autorización por escrito del acreedor. d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado por causas imputables al deudor. e) Si el deudor no contrata el seguro a que se refiere el inciso c) de la cláusula segunda. f) Si el deudor incumple cualquiera de las obligaciones que contraen en dicha escritura. g) En cualquiera de los casos que conforme a la Ley pueda exigirse el cumplimiento o rescisión de las obligaciones a plazo. Lo anterior se acredita de la simple lectura del instrumento notarial 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos. 10.- En la cláusula quinta del instrumento notarial multireferido, se estipuló que en garantía del puntual y preferente pago del adeudo o sea la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, cuando el de sus intereses al tipo estipulado, vencidos y no cobrados en tres años, estipulación ésta de la que se tomará especial razón en el Registro Público de la Propiedad, gastos, costas, daños y perjuicios en caso de juicio, el deudor, Señor CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ sin perjuicio de la obligación general de responder con todos sus bienes, hipoteca especial y señaladamente en primer lugar a favor del comercial ubicado en la calle Enrique Dunant esquina con la calle Riva Palacio y terreno sobre el cual está construido, que es una fracción del predio denominado "Gómez" en la Colonia Centro de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de noventa y un metros cuadrados catorce centímetros, lo anterior se acredita de la simple lectura del instrumento notarial número 28,382 pasado ante la fe del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, documento que en copia certificada se agrega. 11.- Es el caso que el demandado no ha realizado un solo pago de la suerte principal, esto es los \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sino que tampoco ha realizado ningún pago de los intereses pactados en los incisos "b" y "c", y a pesar de que en diversas ocasiones le he solicitado el cumplimiento de dicho contrato el demandado se ha negado en forma sistemática a hacerlo, es por lo que se ve en la necesidad de reclamarles por esta vía la rescisión del contrato de reconocimiento de adeudo y de hipoteca, con todas sus consecuencias jurídicas. esto es, la inscripción de embargo sobre el inmueble ubicado en la calle Enrique Dunant esquina con la calle Riva Palacio y terreno sobre el cual está construido que es una fracción del predio denominado "Gómez", en la Colonia Centro de Tlalnepanitla, Estado de México. 12.- Por lo anterior, solicita se ordene se inscriba el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo el folio real 11684, Sección Primera, Libro Primero, volumen 1598, partida 169, de fecha 25 de junio de 2002, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de reconocimiento de adeudo e hipoteca. Mediante auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, la Juez del conocimiento ordenó emplazarle por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio, se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además para que señalen domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, la subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los veintisiete días de enero del dos mil catorce.-Doy

fe.-Validación; Acuerdo de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

991.-10. 20 y 31 marzo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL, SE LE HACE SABER:

En el expediente número 318/2013, relativo al Juicio Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la LIC. KARINA LUNA GOMEZ, Apoderada General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL, en el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por auto dictado en fecha veinte de agosto de dos mil trece, el Juez ordenó emplazar por edictos a ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL, por lo que hágase saber a la demandada, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le serán realizadas por Boletín Judicial y listas, en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo.

A LIC. KARINA LUNA GOMEZ, Apoderada General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de la ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL, de quien demanda lo siguiente:

1.- La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejerce la demandada de nombre ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL, en su calidad de madre de las menores ALEXANDRA MAYRENE y MANYURI KARINA, ambas de apellidos GONZALEZ BERNAL, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México.

2.- EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGITIMO de las menores ALEXANDRA MAYRENE y MANYURI KARINA, ambas de apellidos GONZALEZ BERNAL, a favor de la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad.

3.- El pago de una pensión alimenticia provisional las menores de nombres ALEXANDRA MAYRENE y MANYURI KARINA, ambas de apellidos GONZALEZ BERNAL, misma que deberá ser depositada por la ahora demandada y el resultado de ésta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; a través de su apoderado legal, por encontrarse los menores de referencia actualmente albergados en la misma por los motivos que se precisan.

4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código del Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL por auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial, Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

990.-10. 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

DE REMATE EN PRIMEA ALMONEDA

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO SANCHEZ PEREZ y ANA MARIA SUAREZ LARA, expediente número 1225/2009, el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, en auto dictado en fecha diez de febrero del año dos mil catorce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA NACIONAL 425, CASA D-32, PERTENECIENTE AL CONJUNTO D, DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "VILLAS ESMERALDA", UBICADO SOBRE LA FRACCION "D" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION "A", DEL PREDIO DENOMINADO "EL OBRAJE", "LA JUDIA" y "EL OBRAJE", EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAN ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, los cuales deberán fijarse en el EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL PAIS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS sin cuyo requisito no será admitido. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo provoco y firma el C. Juez Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, que autoriza y da fe.-Doy fe.- Quedando a disposición de los posibles postores los autos ante el Juez Cuadragésimo de lo Civil con domicilio en: Niños Héroes Número 132, Torre Norte, Decimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en México, Distrito Federal, para efectos de su consulta.- México, D.F., a 24 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

330-A1.-19 y 31 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de RIVAS IBARRA MARIANA, expediente número 752/2011, Secretaría "B" la Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fecha veinte de febrero del dos mil catorce y que en su parte conducente dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de abril del dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien hipotecado consistente en

departamento 411 ubicado en el edificio 4 del conjunto habitacional Colinas de Laureles II, marcado con el número oficial 101 de la calle de Revolución lote de terreno que ocupa y que le corresponde que es la fracción 2 denominada "Allaco II" resultante de la subdivisión de lote de terreno de común repartimiento denominado Cerro de Allaco de la Colonia Ahuehuates, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$900,000.00 NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.," ... siendo postura legal las dos terceras partes de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el cuadro remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicho subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico La Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentre fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que en auxilio de los labores de este Juzgado, se ordena la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de consumo y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Jefatura de dicha Entidad Federativa, a Notifiquese.-México, D.F., a 20 de febrero del dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Lizet Urbina Anguiano.-Rubrica

1131-19 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MA. DE LOURDES MONTIEL PINON tambien conocida como MARIA DE LOURDES MONTIEL PINON, expediente número 1393/2011, la C. Juez Cuincuagesimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordeno mediante proveído de cuatro de febrero del año en curso, celebrar remate en segunda almoneda y publica almoneda, el bien inmueble ubicado en lote de terreno y casa habitación en el construido, marcado como lote 16 (dieciséis) del condominio horizontal construido sobre el lote 16 (dieciséis), de la zona "B", en la Colonia Plan Guadalupe Victoria, en términos del Municipio de Cuauhtlém Izcalli, Estado de México; actualmente casa dieciséis, de la Avenida Miguel Hidalgo dieciséis, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Residencial del Bosque, Municipio de Cuauhtlém Izcalli, Estado de México, y convocárese postores a rematar, lo cual tendrá vencimiento a las diez horas del día diez de abril del año dos mil catorce, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la primera almoneda, fue la cantidad \$3 850 000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo referido por el dato designado por la partícipante, y que servirá de base para la segunda almoneda; resultando \$3 080 000.00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (veinte por ciento), sirviendo, como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar por adelantado ante este Juzgado billete de depósito al 10% diez por ciento del avalúo del bien inmueble, para lo cual se serán recibidos. Convóquese postores a dicho subasta por medio

de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En atención a que el inmueble mencionado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente en Cuauhtlém Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado, proceda a publicar edictos que se fijarán por dos veces en los sitios de consumo de México, D.F., a 4 de febrero de 2014.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rubrica.

1131-19 y 31 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el expediente número 1594/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALBERTO AURELIO VITELA RANGEL y MARTHA CECILIA PIÑA GONZALEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó los siguientes autos que en su parte conducente a la fecha citada en México, Distrito Federal, a seis de febrero del año dos mil catorce, se señalaron diez horas del día diez de abril del año en curso, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en audiencia de doce de diciembre de los mil novecientos... Distrito Federal, siendo las doce horas del día doce de diciembre del año dos mil novecientos, se ordena convocar postores para el remate señalado en autos... respecto del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la casa número diecinueve, sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número 37 de la calle Rio Alcantarillo, construida sobre el lote 145, de la Manzana IV (cuarto romano) del Fraccionamiento del Avila de Treinta y Tres "B", ubicado en Cuauhtlém Izcalli, Distrito de Cuauhtlém, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procedase al remate en la forma y ordenada respecto del bien inmueble hipotecado... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CINCUENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo, cantidad que se toma por ser la que sirvió de base para esta segunda almoneda, convocárese postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Rumbo de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, o igual término entre la última y la fecha de la almoneda quedando obligados los postores interesados a exhibir la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 30/100 M.N., que representa el diez por ciento de precio de almoneda, para tener derecho a participar como postores toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuauhtlém Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de los labores del Juzgado se haga ordenar a efecto a cabo la publicación de los edictos en la forma y términos antes mencionados, en los puentes del Juzgado, y en los sitios públicos de costumbre de la localidad..."

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el Distrito Federal, y en el periódico Rumbo de México, en la forma y términos antes mencionados, entre una y otra publicación, siete días hábiles, o igual término

entre la última y la fecha de la almoneda; también para su publicación en los estrados de Juzgado en la Oficina de Recepción de Rentas, en el Boletín Judicial en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad.-México, D.F., a 20 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica. 1136.-19 y 31 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 472/12.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinte de febrero del dos mil catorce relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DIAZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO y OTRO expediente número 472/12, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril del dos mil catorce para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado identificado como: vivienda en condominio número cuatro-B (4-B) de la calle Filiberto Navas, sin número actualmente Avenida San Jorge lote cuatro manzana cuatro, Rancho San Jorge, San Mateo Oxtotitlán Toluca Estado de México y sirve de precia base para dicho remate la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., el cual resulta de la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que se cubra las dos terceras partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

1132.-19 y 31 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 81/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE LA LUZ ZAVALA TREJO, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal, trece de febrero de dos mil catorce.-Se precisa el proveído dictado el diez de febrero del año en curso, en el sentido

de que los edictos que deberán ser publicados por el Juez exhortado deberán publicarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 en relación con el 57, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ELIA VICTORINA SOTOMAYOR BUSTOS por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 76 de la Ley antes invocada, quien autoriza y da fe.-Doy fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, diez de febrero de dos mil catorce DOS MIL CUATRO QUE A LA LETRA DICE: se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en: AVENIDA PASEO DE LAS HACIENDAS SUR NUMERO SETENTA, LOTE TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA SIETE, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, "PASEOS DE TULTEPEC "II", DE LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE; consecuencia, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, asimismo tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado para la debida publicidad del mismo envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en los términos ordenado, facultando al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en particular para que expida copias simples y certificadas, autorizar a las personas que solicite la parte actora, habilitar días y horas inhábiles e imponga las medidas de apremio que estime necesarias, ratificación de firmas, solicite el auxilio de la fuerza pública e inclusive enviar oficios para inscripción de embargo etc. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 en relación con el 57, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ELIA VICTORINA SOTOMAYOR BUSTOS por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 76 de la Ley antes invocada, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los lugares de costumbre, en el Estado de México, así como en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, y en el periódico "Diario Imagen".- México, D.F., a 4 de marzo de 2014.-C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del T.S.J. de D.F., Lic. Elia Victorina Sotomayor Bustos.-Rúbrica.

330-A1.-19 y 31 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. NO. 564/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO). S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GUSTAVO ESCOBAR PLA y OTRO, la C. Juez, señaló LAS OIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE DE HUIXQUILUCAN SIN NUMERO LOTE 4 DE LA MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y es valor del inmueble la cantidad de \$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.). precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El País" y en los lugares públicos de costumbre, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en periódico de mayor circulación de esta entidad, por el mismo plazo.- México, Distrito Federal, a 20 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1227.-25, 31 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-1672/2013, en la vía de Tramitación Especial (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por MARISELA FLORES MORALES de PEDRO ARENAS LOZA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Y admitida que fue, tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a PEDRO ARENAS LOZA; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy Fe.-

Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1672/2013, los cuales son entregados en fecha 21 febrero 14 del año dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Firma.-Rúbrica.

147-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO MORENO FLORES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 429/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de ROBERTO MORENO FLORES en contra de MOISES SOTO GARCIA y ALMA JULIETA BAYARDO ESQUIVEL, reclamando las siguientes PRESTACIONES: I.- La USUCAPION del bien inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, No. 51, lote 23, manzana 10, de la Colonia Popular Martínez Palapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 24; al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 08.10 metros con calle Aquiles Serdán, al poniente: 08.10 metros con lote 13, con una superficie de 121.00 metros cuadrados. II.- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Funda su demanda en los siguientes: H E C H O S: 1.- Con fecha 20 de julio de 2001, celebre contrato de compraventa con los demandados respecto del inmueble antes señalado. 2.- En el mismo día que celebre el contrato de compraventa se me entregue la posesión física, jurídica, y material del inmueble, siendo la causa generadora de mi posesión en el contrato de donación que se hizo a mi favor, es por ellos que vengo ejerciendo por más de 11 años. 3.- He venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario desde que se me entregó la posesión, ejerciendo actos públicos de dominio, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión. 4.- Solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y con el carácter de propietario. 5.- Manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia del juicio en calidad de propietario, por lo que se han hecho actos de dominio mismo que se acredita con diversos documentos, como los son boletas de impuesto predial, boletas de suministro de agua potable. 6.- Por otra parte el inmueble se encuentra inscrito en el IFREM bajo el folio real electrónico 00020083 a nombre de MOISES SOTO GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de diciembre de dos mil trece, emplácese a MOISES SOTO GARCIA y ALMA JULIETA BAYARDO ESQUIVEL, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Dado en Ecatepec de Morelos, a 24 de febrero de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1166.-20, 31 marzo y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. PORFIRIO CASIMIRO PULIDO PARRA, REPRESENTADO POR JUAN MANUEL PULIDO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 4/04/2014, sobre un predio ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO DETRAS DEL RIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENGO SEGUN CONSTA EN EL OFICIO NUMERO CJ/DLYPOGG/608/2014 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE LEGALIZACION Y DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: al norte: 220.60 metros colinda con Ma. Isabel Gutiérrez, al sur: 220.70 metros con Francisco Gutiérrez y Pedro Gutiérrez, al oriente: 22.40 metros con Jesús Arellano y 28.80 con Francisco Gutiérrez, al poniente: 56 metros colinda con Teresa Montes de Oca.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 20 de marzo de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Publica.

1243.-26, 31 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 267572/242/2013, EL C. ISAIAS ESTRADA INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Amoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 64.75 m colinda con camino vecinal, al sur: 62.30 m colinda con Unidad Habitacional SUTEYM, al oriente: 49.95 m colinda con Trinidad González, al poniente: 49.20 m colinda con Juana Zenón. Con una superficie aproximada de 3,148.68 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-21, 26 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 28,538 Volumen CDXCVIII, de fecha 4 de Febrero del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes JOSE MARTINEZ ROBLES y GUADALUPE RESENDIZ TREJO a solicitud de ROSA MARIA MARTINEZ RESENDIZ en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 11 de Marzo del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

1165.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Mediante escritura 604 extendida el 13 de marzo de 2014, se RADICO ante el suscrito Notario, la sucesión legítima a bienes de don EFREN GALLARDO GARCIA, a solicitud de doña CANDELARIA AGUILAR LEDESMA, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y de don EFREN ISRAEL GALLARDO AGUILAR, doña ANEL KARINA GALLARDO AGUILAR, don JONATHAN IVAN GALLARDO AGUILAR y don NAHUM OMAR GALLARDO AGUILAR, en su carácter de hijos del autor de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento del primero, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que el Autor de la citada sucesión, no procreó más hijos, y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

177-B1.-21 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sanchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 19,885 volumen 462, de fecha veinte de Febrero del año dos mil catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores Joaquín Martínez Díaz y María Mónica Rosa Martínez Díaz, por su propio derecho, el primero en su carácter de único y universal heredero y la segunda en su carácter de albacea testamentaria, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes **DE LA SENORITA MARIA MARTHA OFELIA MARTINEZ DIAZ quien también fue conocida con el nombre de MARTHA OFELIA MARTINEZ DIAZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del heredero universal, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor y aceptando el cargo de Albacea Testamentaria la Señora María Mónica Rosa Martínez Díaz. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Toluca, Estado de México a los 12 días del mes de Marzo del 2014.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1130.-19 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 19,867 volumen 461, de fecha trece de Febrero del año dos mil catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de las Señoras **Karla María Ferríno Morales y Ma. Sandra Luz Noyola Morales, quien también es conocida con el nombre de Sandra Luz Noyola Morales**, por su propio derecho, la primera en su carácter de única y universal heredera y la segunda en su carácter de albacea testamentaria, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes DE LA SEÑORA CARMEN MORALES CHESSANI**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la heredera universal, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor y aceptando el cargo de Albacea Testamentaria la Señora Ma. Sandra Luz Noyola Morales, quien también es conocida con el nombre de Sandra Luz Noyola Morales. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 12 días del mes de Marzo del 2014.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.
 1131.-19 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **FELIPE CORDOVA PEREZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **30,571**, de fecha **6 de septiembre** del año **2013**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **MARGARITA LOPEZ ARELLANO, OSCAR ENRIQUE, JUAN CARLOS, FELIPE FERNANDO y MARIA DE LA PIEDAD**, todos de apellidos **CORDOVA LOPEZ**; **JOSE MANUEL y ARACELI** ambos de apellidos **CORDOVA LOPEZ**, en su carácter de **Herederos** del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **13** días del mes de **marzo** del año **2014**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RUBRICA.

345-A1.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Febrero del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 11,404** del protocolo a mi cargo en fecha 17 de Febrero del 2014, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL VILLAGRAN BARBOSA**, que otorgaron los señores **GABRIEL VILLAGRAN GODOY y BERNARDO VILLAGRAN GODOY**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **GABRIEL VILLAGRAN GODOY y BERNARDO VILLAGRAN GODOY**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **GABRIEL VILLAGRAN BARBOSA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **GABRIEL VILLAGRAN BARBOSA**, las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

345-A1.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana)**, a bienes del señor **GUILLERMO HERMOSILLO TORRES**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **31,474**, de fecha **26 de febrero** del año **2014**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **LOURDES DOLORES RODRIGUEZ BARBERO**, en su carácter de **Albacea y Heredera** del **DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **11** días del mes de **marzo** del año **2014**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RUBRICA.

345-A1.-20 y 31 marzo.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

SALVADOR MORENO MIRAMONTES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 170, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 11, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE: 14.00 METROS CON LOTE 10, MANZANA 14; AL ESTE: 11.00 METROS CON CALLE MAR DE FILIPINAS; AL SUR: 14.00 METROS CON LOTE 12, MANZANA 14; AL OESTE: 11.00 METROS CON LOTES 47, 48, MANZANA 14; CON UNA SUPERFICIE DE: 154.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 FEBRERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

**LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).**

351-A1.-21, 26 y 31 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 11 de marzo de 2014

**C. INÉS MILLÁN ORTÍZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve la **C. PETRA MILLÁN ORTÍZ**, dentro del poblado de **BUENA VISTA**, Municipio de **ZINACANTEPEC**, Estado de México; en el expediente **441/2012**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **ZINACANTEPEC**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1071.-14 y 31 marzo.



**GENIO PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

Balance Final de Liquidación al 30 de abril de 2013.
(Pesos)

Activo	\$0
Pasivo	\$0
Capital Contable	\$0

El presente Balance Final de Liquidación de Genio Prestadora de Servicios Profesionales, S.A. de C.V. (en liquidación), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de las cifras que arroja el Balance de Liquidación, no ha lugar a distribuir cantidad alguna a los accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 6 de mayo de 2013.

SR. JOSE MIGUEL MENCIA URRUTIA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

356-A1.-24. 31 marzo y 7 abril.

INTEGRACION DE ESPECIALISTAS EN SALUD LA JOLLA, S.A. DE C.V.

INTEGRACION DE ESPECIALISTAS EN SALUD LA JOLLA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 23 DE OCTUBRE DE 2013

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

172-B1.-19. 31 marzo y 10 abril.

HELLO MOTO, S.A. DE C.V.

HELLO MOTO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 11 de Marzo de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

172-B1.-19, 31 marzo y 10 abril.

B YOUNG, S. DE R.L.

B YOUNG, S. DE R.L.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

172-B1.-19, 31 marzo y 10 abril.

CORPORACION INDUSTRIAL SANIPLAST, S.A. DE C.V.

CORPORACION INDUSTRIAL SANIPLAST, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de CORPORACION INDUSTRIAL SANIPLAST, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 10 de Marzo de 2014.

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

172-B1.-19, 31 marzo y 10 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán

TES
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
CHIMALHUACÁN

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

En el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día trece de marzo de dos mil catorce, con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento del ordenamiento anterior, se reinstala el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. FIDEL NUCI HERRERA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
T.S.U. FELIPE MALDONADO RAMOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITÉ
LIC. ROSA ISELA SALDAÑA GÓMEZ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITÉ
M. EN C. PABLO MONTES UTRERA
DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITÉ
M. EN C. HIPÓLITO GÓMEZ AYALA
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITÉ
P.L.C. MAURICIO VALLE GÓMEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
(RÚBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

En el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, siendo las doce horas del día trece de marzo de 2014, con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento del ordenamiento anterior, se reinstala el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán de la siguiente manera:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. FIDEL NUCI HERRERA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
T.S.U. FELIPE MALDONADO RAMOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA).**

**VOCAL DEL COMITÉ
LIC. ROSA ISELA SALDAÑA GÓMEZ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS
(RÚBRICA).**

**VOCAL DEL COMITÉ
M. EN C. PABLO MONTES UTRERA
ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA
INDUSTRIAL
UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).**

**VOCAL DEL COMITÉ
M. EN C. HIPÓLITO GÓMEZ AYALA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
ACADÉMICA
(RÚBRICA).**

**VOCAL DEL COMITÉ
P.L.C. MAURICIO VALLE GÓMEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
(RÚBRICA).**

**TRANE****TRANE, S.A. DE C.V.****"AVISO DE ESCISION"**

De conformidad con lo previsto en la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los accionistas, terceros interesados y/o acreedores de Trane, S.A. de C.V., que con fecha __ de marzo de 2014, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERO.- Escisión parcial de la sociedad Trane, S.A. de C.V.; y

SEGUNDO.- Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas.

El texto íntegro de las resoluciones adoptadas por la asamblea mencionada, así como sus respectivos anexos, se encontrarán a disposición de los accionistas y acreedores de Trane, S.A. de C.V., en el domicilio de la sociedad, durante el término de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca la presente publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se encuentra el domicilio social de la sociedad escidente Trane, S.A. de C.V. y de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de dicha sociedad, de la resolución de la escisión parcial ahí contenida.

Así mismo, se manifiesta que los conceptos de Activos, Pasivos y Capital con cifras al 31 de diciembre de 2013, cifras que se actualizaran a la fecha en que surta efectos la escisión parcial, a ser transferidos como consecuencia de dicha escisión parcial, según corresponda, se encuentran integrados de la siguiente manera:

- **Activos:** Efectivo en Bancos por \$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) en cuentas de cheque Banamex (Peso y USD).
- **Pasivos:** No se transfieren pasivos.
- **Capital:** Como consecuencia de la escisión parcial la sociedad Trane, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad escidente transferirá a la sociedad Ingersoll-Rand Manufactura, S. de R.L. de C.V. en su calidad de sociedad escindida, la cantidad de \$10,000.00 M.N. (diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Con el fin de llevar a cabo la escisión parcial antes citada, considerando el balance general de Trane, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio social del 1o de enero al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por la firma de auditores externos de la sociedad, y en base al último balance general disponible de dicha sociedad con cifras al 31 de diciembre de 2013, cifras que se actualizaran a la fecha en que surta efectos la escisión parcial; asimismo, la transmisión de los Activos, Pasivos y Capital de la sociedad escidente a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión parcial, se efectuará conforme a lo siguiente:

I. INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE TRANE, S.A. DE C.V., CON ANTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION PARCIAL (cifras en pesos):

	<u>2013</u>
<u>Activo</u>	
Circulante:	
Efectivo e inversiones temporales	369,765,182
Clientes (neto de estimación para cuentas de cobro dudoso por \$8,019 miles en 2011 y \$5,452 miles en 2010)	244,160,553
Cuentas por cobrar con partes relacionadas, neto	842,786,460
Otras cuentas por cobrar	5,905,902
Impuesto sobre la renta por recuperar	36,132,048
Inventarios, neto	<u>242,029,321</u>
Total activo circulante	1,740,779,467

Inmuebles, maquinaria y equipo y gastos de instalación, neto	88,269,719
Otros activos	2,750,509
Impuesto sobre la renta diferido	<u>67,562,737</u>
Total del activo	1,899,362,432

Pasivo y Capital Contable

Pasivo

Pasivo a corto plazo:

Cuentas por pagar con partes relacionadas, neto	530,666,556
Anticipos de clientes	88,380,541
Proveedores	64,521,895
Impuesto sobre la renta por pagar	18,127,283
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>90,913,403</u>
Total del pasivo	792,609,678

Capital Contable

Capital social	282,779,000
Utilidades acumuladas	<u>823,973,753</u>
Total del capital contable	1,106,752,753
Contingencias y compromisos	
Total del pasivo y capital contable	1,899,362,432

II. INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA INGERSOLL-RAND MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V., CON POSTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION PARCIAL (cifras en pesos).

ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	10,000
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	0
TOTAL ACTIVO	10,000
PASIVO	
Total Pasivo	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	10,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	10,000

III. INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE TRANE, S.A. DE C.V., CON POSTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION PARCIAL (cifras en pesos):

	Post-Escisión
	2,014
Activo	
Circulante:	
Efectivo e inversiones temporales	369,755,182
Clientes (neto de estimación para cuentas de cobro dudoso por \$8,019 miles en 2011 y \$5,452 miles en 2010)	244,160,553
Cuentas por cobrar con partes relacionadas, neto	842,786,460
Otras cuentas por cobrar	5,905,902
Impuesto sobre la renta por recuperar	36,132,048
Inventarios, neto	242,029,321
Total activo circulante	1,740,769,467
Inmuebles, maquinaria y equipo y gastos de instalación, neto	88,269,719
Otros activos	2,750,509
Impuesto sobre la renta diferido	67,562,737
Total del activo	1,899,352,432
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo	
Pasivo a corto plazo:	
Cuentas por pagar con partes relacionadas, neto	530,666,556
Anticipos de clientes	88,380,541
Proveedores	64,521,895
Impuesto sobre la renta por pagar	18,127,283
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	90,913,403
Total del pasivo	792,609,678
Capital Contable	
Capital social	282,769,000
Utilidades acumuladas	823,973,753
Total del capital contable	1,106,742,753
Contingencias y compromisos	
Total del pasivo y capital contable	1,899,352,432

Así mismo, la sociedad escindida Ingersoll-Rand Manufactura, S. de R.L. de C.V., asumirá las obligaciones que se especifican y determinan tanto en el acta de asamblea de escisión parcial, como en el Plan de Escisión correspondiente, documentos que se encontrarán a disposición de los accionistas y acreedores de Trane, S.A. de C.V. en el domicilio de la sociedad y de acuerdo a lo mencionado con anterioridad.

Ecatepec, Estado de México, a 26 de marzo de 2014.

Daniel Perez-Cirera Santacruz
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Trane, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

1332.-31 marzo.